

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1685/2003, promovido contra la Junta de Extremadura por J. Núñez, S.L., contra Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 3 de octubre de 2003, por la que se declara la inadmisión de la reclamación de responsabilidad patrimonial en relación con el ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la Fundación “Hospital Asilo Nuestra Señora del Pilar” de Almendralejo.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por Procedimiento Ordinario nº 1685/2003, promovido por J. NÚÑEZ, S.L., contra la resolución de la Consejera de Presidencia, dictada el 3 de octubre de 2003, por la que se declara la inadmisión de la reclamación de responsabilidad patrimonial en relación con el ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la Fundación “HOSPITAL ASILO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR” de Almendralejo.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2004.

El Director General de Protección Civil,  
Interior y Espectáculos Públicos,  
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la realización del programa “Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura”.*

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2003 un Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la realización del programa “Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 28 de enero de 2004.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA”

En Mérida, a 22 de septiembre de 2003.

#### REUNIDOS

#### DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto

21/2003, de 27 de junio, (D.O.E. nº 75, de 28 de junio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DE OTRA

El Ilmo. SR. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

#### DE OTRA

El Ilmo. SR. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

#### Y DE OTRA

El Excmo. y Magnífico Sr. D. GINÉS SALIDO RUIZ, Rector de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 81/1999, de 15 de junio, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno (u órgano competente) de fecha 10 de junio de 2003

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 2 de diciembre de 2002 se suscribió Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz para la realización del programa “Recuperación de la Memoria Histórica”, relativo a los acontecimientos relacionados con la Guerra Civil Española 1936-1939, que por distintas causas han sido relegados al olvido, debido a que han pertenecido al ámbito de los perdedores en la misma. Recuperar la dignidad de las personas y asumir científicamente dichos acontecimientos es el objetivo final que se fijó al suscribir el citado Protocolo de Colaboración.

Segundo.- En cumplimiento y ejecución de dicho Protocolo, cuya duración es de tres años prorrogables y con relación al ejercicio 2003, se suscribe el presente documento que establece un marco de colaboración con la Universidad de Extremadura para seguir unas líneas de investigación dirigidas al estudio de los hechos relacionados con la muerte, desaparición, cárcel o exilio de extremeños, derivadas de la guerra de 1936-1939, así como de los campos de concentración, batallones disciplinarios o colonias penitenciarias que hubieran tenido su asentamiento en Extremadura en dicho periodo y en años posteriores.

Por ello, las Instituciones firmantes suscriben el presente convenio para el ejercicio 2003 con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura acuerdan suscribir el presente convenio para el ejercicio 2003 en relación con el Protocolo de Colaboración sobre la “Recuperación de la Memoria Histórica”. Mediante el mismo se acuerda efectuar un Proyecto de Investigación, dentro del marco de los hechos relacionados con la Guerra Civil 1936-1939, expuestos en el encabezamiento del presente convenio.

Segunda.- La ejecución del objeto del convenio comporta las siguientes actuaciones:

- La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres aportarán una financiación de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €), según el desglose que más adelante se precisará, para poder ejecutar en el 2003 lo establecido en el presente convenio.

- La Universidad de Extremadura recibirá la mentada cantidad para contratar la realización del Proyecto de Investigación “Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura”. El Director del Proyecto y los investigadores participantes asumirán la realización del trabajo de acuerdo con el plan de actuación previsto y en base a la propuesta de distribución de los recursos que se contemple.

Tercera.- Con el fin de llevar a cabo las citadas actuaciones las partes firmantes aportarán las cantidades que se indican a continuación:

	2003
Junta de Extremadura Superproyecto 2000 17 01 9003, Proyecto: 2000 17 01 0011, Aplic. Presup.: 17 01 451A 642.00	18.000
Diputación de Badajoz	9.000
Diputación de Cáceres	9.000
<b>TOTAL</b>	<b>36.000</b>

Cuarta.- Dado que nos encontramos ante un Plan de Investigación, la aportación de las instituciones se realizarán de la siguiente manera:

- Al comienzo de la actividad se anticipará un 50% de la aportación, una vez presentado el Plan de trabajo de la misma.

• Al final de las actuaciones realizadas en el ejercicio 2003 se abonará el 50% restante, una vez se aporte la Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas durante el mismo y del seguimiento del Plan de Investigación, así como la justificación de los gastos realizados.

La acreditación de los gastos realizados se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal del Proyecto y de los viajes y dietas abonados.

Quinta.- Todas las obligaciones fiscales y laborales de cualquier índole que resulten de la ejecución del presente convenio serán por cuenta de la Universidad de Extremadura, sin que en ningún caso afecte a la Junta de Extremadura o a las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

Sexta.- Si como consecuencia de la realización del presente convenio, surgen obras objeto de propiedad intelectual, se acuerda expresamente que los derechos de explotación de las mismas corresponden en exclusiva a las tres instituciones que financian el Proyecto de Investigación, esto es, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Séptima.- Los datos y resultados de las investigaciones habrán de ser compartidos entre las entidades firmantes del convenio, acordándose que una copia de los mismos, así como los soportes informáticos se depositen en la Biblioteca de Extremadura.

Octava.- En el equipo de investigación que establezca la Universidad de Extremadura habrán de incorporarse, en calidad de asociados, aquellos investigadores de reconocido prestigio en la materia de investigación objeto del convenio, teniendo los representantes de las entidades financiadoras del convenio la posibilidad de participar en la elección de dichos investigadores.

Novena.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por los representantes legales de las instituciones firmantes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Juan Andrés Tovar Mena.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Ginés Salido Ruiz.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1980, de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 684/00, promovido por la Procuradora Sra. De Campos Ginés, en nombre y representación de D. Marcelino Rivera Núñez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 25 de mayo de 2000 recaída en el procedimiento administrativo sancionador n° CC95/0000437, y que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 15 de abril de 1996, que resuelve sancionando con multa de 50.001 pesetas y retirada de la licencia de caza o de la facultad para su obtención por un periodo de dos años.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 1980, de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 684 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. De Campo Ginés, en nombre y representación de D. Marcelino Rivera Núñez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 25 de mayo de 2000, anulamos la misma por no ser conforme a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ